



ORDENANZA N° 3030/2025

VISTO:

La necesidad de promover y difundir las actividades organizadas por el municipio y llevadas a cabo en espacios públicos y dependencias municipales, fortaleciendo la comunicación institucional y la participación ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que el derecho a la imagen es un derecho personalísimo protegido por la legislación nacional y provincial, en especial por la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de los Datos Personales y el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N.º 9.380 y la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes destacan la necesidad de resguardar la intimidad y privacidad de los ciudadanos, estableciendo un marco de protección para los menores de edad;

Que la difusión de actividades municipales contribuye a la transparencia de la gestión pública, así como al fortalecimiento de la identidad comunitaria y el acceso a la información por parte de la ciudadanía;

Que, en el marco del principio de buena fe y responsabilidad institucional, se considera razonable asumir el consentimiento tácito de los ciudadanos para la utilización de su imagen con fines institucionales, siempre que no medie manifestación expresa en contrario;



ORDENANZA N° 3030/2025

Que corresponde al municipio establecer canales claros y accesibles para que los ciudadanos puedan manifestar su negativa al uso de sus imágenes y las de sus hijos/as menores de edad, garantizando el respeto a su voluntad y sus derechos;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º.-) AUTORIZÁSE al municipio a realizar la toma de fotografías, grabaciones de video y cualquier tipo de material audiovisual durante las actividades organizadas y/o co-organizadas por el municipio en espacios públicos, privados y/o dependencias municipales, con fines de difusión institucional y promoción de sus acciones de gobierno.-

Art. 2º.-) ESTABLÉCESE que la utilización de las imágenes y grabaciones se presumirá autorizada salvo manifestación expresa en contrario de la persona involucrada o, en el caso de niños, niñas y adolescentes, de sus padres, madres o tutores.-



ORDENANZA N° 3030/2025

Art. 3°.-) ESTABLÉCESE que la negativa al uso de imágenes deberá ser presentada por escrito en las dependencias municipales habilitadas al efecto o mediante los canales digitales dispuestos por el municipio, dejando constancia fehaciente de dicha oposición.-

Art. 4°.-) DISPÓNGASE que el municipio garantizará que toda difusión de imágenes respete la intimidad, dignidad y derechos de los ciudadanos, prohibiendo el uso indebido o descontextualizado de dicho material audiovisual.-

Art. 5°.-) DISPÓNGASE que en todos los eventos o actividades que realice el municipio donde esté pretenda tomar imágenes, cualquiera sea su formato, deberá implementarse cartelera que indique lo dispuesto en la presente.-

Art. 6°.-) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar mecanismos de comunicación adecuados para informar a la ciudadanía sobre el procedimiento para manifestar su negativa al uso de imágenes.-

Art. 7°.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en los aspectos y considere pertinente, y promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su cumplimiento.-

Art. 8°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 2DA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2116.-**
